

**ADICIONAL EN PLAZO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-007-2010**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATO:</b>	ADC-OC-007-2010
<b>CONTRATISTA:</b>	Unión Temporal Acueducto
<b>OBJETO:</b>	Plan choque del Sistema de Acueducto del Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba.
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis Pesos Con 60/100 Moneda Corriente (\$ 1.074'962.716,60).
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio.
<b>PLAZO ADICIONAL N° 1:</b>	Cuatro (4) Meses Contados a Partir de la Fecha de Terminación del Contrato Inicial.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien es **EL CONTRATANTE** y **RODOLFO ANTONIO GONZALEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 78.699.559 de Montería, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, quien actúa como integrante y representante legal de la UNION TEMPORAL ACUEDUCTO, inscrita bajo el N.I.T 900352051-0 integrada por RODOLFO GONZALEZ FUENTES (90%), MIGUEL SILVA CABRALES (5%) Y RUBEN TAMAYO ESPITIA (5%), y quien es el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no

Adicional N° 1 al contrato N° ADC-OC-007-2010

podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales”.

2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.

3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y Rodolfo González fuentes en calidad de representante legal de la Unión Temporal Acueducto, suscribieron el contrato de Obra ADC-OC-007-2010, en la fecha 19 de abril de 2010 el cual tiene como objeto: “PLAN CHOQUE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.”.

4. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la Cláusula Quinta fue de Seis Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras, suscrita el día 05 de Mayo del 2010.

5. Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2010, el contratista de la obra presento a la interventoría del contrato –ACUAVALLE SA ESP- para su análisis, solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras y adición en valor del contrato ADC-OC-007-2010, dicho oficio hace parte integral de este adicional.

6. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventor de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en la fecha 29 de octubre de 2010 justificación de la adición en tiempo al contrato ADC-OC-007-2010, así : a.) El inicio de las actividades correspondió a entregar la información necesaria a los fabricantes de la Planta de Tratamiento Modular, Equipos de Bombeo, Niplería en HD y Partes Eléctricas entre otros, elementos estos que tienen la característica en común de no conseguirse en el mercado local. Por tal motivo los proveedores que se encuentran fuera de la ciudad exigen información con mayor exactitud. Lo anterior involucra un tiempo adicional, no previsto en el tiempo de ejecución, consistente en enviar la información al fabricante luego verificar y autorizar su fabricación, suministro y entrega en el sitio de obra de los elementos anteriormente mencionados; b.) la ubicación del sitio de la obra es en la zona rural del Municipio de Puerto Escondido y la vía de acceso se encuentra en mal estado, lo que originó



Adicional N° 1 al contrato N° ADC-OC-007-2010

por la época invernal la dificultad del tránsito de vehículos que transportaban el material de construcción para las obras civiles contratadas, como fue el caso de los materiales para la construcción de la Placa de Soporte de la Planta de Tratamiento c.) Así mismo en dicho sitio se encuentra la infraestructura del sistema de Acueducto del Municipio en funcionamiento, situación esta que presenta el inconveniente de que en el momento de ejecutar los trabajos de conexión eléctrica se requiere suspender el servicio de energía eléctrica. Esta circunstancia obliga a coordinar con la empresa de agua potable la menor duración de la suspensión de la energía, con el fin de no presentar muchos traumatismos a los usuarios. Lo anterior involucra un tiempo adicional puesto que los trabajos no se realizan en forma continua, sino por el contrario con interrupciones; d) Con base en lo anterior, también se presentaron inconvenientes con los trabajos hidráulicos porque al ejecutar los empalmes de las unidades nuevas con la infraestructura existente es necesario suspender el funcionamiento del sistema.

7. Que considera Aguas de Córdoba que en razón a lo expuesto anteriormente, y siendo motivos inimputables a las partes, casos imprevistos que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y siendo necesario culminar las mismas aprueba la solicitud del contratista con relación a la adición en tiempo.

8. Que en virtud de lo anterior esta adición en tiempo se regirá por las siguientes cláusulas,

#### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** Adicionar el término de ejecución, estipulado en la cláusula QUINTA del contrato de obra ADC-OC-007-2010, para el cumplimiento de su objeto, suscrito entre las partes antes anotadas el día 19 de abril de 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Termino de la Adición:** El plazo de ejecución del presente contrato Adicional será por cuatro (4) MESES. **CLÁUSULA**

**TERCERA.-Iniciación:** La Iniciación del objeto de la presente adición será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, dentro del término de la vigencia del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: Garantía Única:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola

Adicional N° 1 al contrato N° ADC-OC-007-2010

proporcionalmente al valor y plazo de esta adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA: Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 03 días del mes de noviembre de 2010.

  
**GLORIA C. CABRALES SOLANO**  
Gerente AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P

  
**RODOLFO A. GONZALEZ FUENTES**  
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO  
Contratista

Proyectó: Beatriz Lugo  
Asesora Jurídica Acuavalle SA ESP

Agua de Córdoba S.A.E.S.P  
Reviso  Técnica  
Reviso  Jurídica  
Reviso  administrativa  
Fecha \_\_\_\_\_